

## **Res. N°1088/79 INAM**

BUENOS AIRES, 20 de Diciembre de 1979.

**VISTO** las recomendaciones aprobadas por el Consejo Federal de Mutualidades en la tercera reunión ordinaria celebrada en la ciudad de Posadas, Provincia de misiones, durante los días 1º al 4 de agosto de 1979, y

### **CONSIDERANDO:**

Que el Consejo Federal de mutualidades actúa como órgano de consulta para determinadas actividades sobre registro, control, promoción y fomento de las mutualidades, tal como lo establece la Resolución N° 332/76-INAM.

Que en la oportunidad antes señalada ha recomendado el dictado de una resolución que establezca la documentación que deben remitir las mutuales a los organismos oficiales que las controlan luego de realizada la asamblea.

Que procede oficializar la recomendación aludidas pues ello posibilitará contar con los elementos necesarios para su análisis a fin de cumplir la fiscalización que la ley prevé.

Por ellos, en uso de las facultades conferidas por el artículo 1º de la ley 20.321 y acorde con lo establecido por el Decreto 2988/77,

### **EL INTERVENTOR EN EL INSTITUTO NACIONAL DE ACCION MUTUAL**

#### **RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.-** Dentro de los treinta días corridos posteriores a la celebración de la asamblea, las mutuales deberán remitir al Instituto Nacional de Acción Mutual y al organismo Técnico de Mutualidades de la Provincia, la siguiente documentación:

- a) Copia del acta de la asamblea, firmada por el presidente y el secretario de la mutual.
- b) Un ejemplar del diario de publicación del aviso de convocatoria, o fotocopia autenticada por presidente o secretario de la mutual, en caso de no haber sido remitida anteriormente,
- c) Nómina de los integrantes del consejo directivo y de la junta fiscalizadora, con domicilios particulares y número de documento de identidad, en caso de que la asamblea los renovó, total o parcialmente.
- d) Un ejemplar del balance y del cuadro de resultados, si los mismos fueron modificados por la asamblea.
- e) Formulario con los datos estadísticos que requiere el instituto Nacional de Acción Mutual ([Haga click para descargar el ANEXO](#))

**ARTICULO 2º.-** Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.-